

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 08 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020210052400

Revisadas las actuaciones cargas al expediente virtual y las registradas en el sistema Siglo XXI, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado se notificó por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso el día 26 de mayo de 2022, fecha en la cual envió vía correo electrónico la contestación de la demanda y formuló excepción previa en nombre propio y acreditó su calidad de abogado.

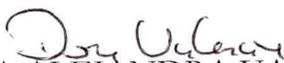
2. Ahora bien, como quiera que la excepción previa se tramita como recurso, esta suspende el término de contestación de la demanda, no obstante, a fin de no dilatar más la actuación y teniendo en cuenta que el traslado de dicho recurso se fijó en lista hasta el día 1 de septiembre de 2022, mucho tiempo después de radicado el mismo, el despacho considera que el término de contestación de la demanda ya se surtió, advirtiendo que el demandado dentro el término contestó la demanda y formuló excepciones de fondo que resolver, por ello lo que procede es correr el traslado de las mismas, como quiera que estas deben ser ordenadas por auto.

3. De las excepciones formuladas por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

4. Acéptese la renuncia de la apoderada de la parte actora, y se reconoce personería a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, como apoderada de la actora, en los términos del poder aportado.

5. Requiérase a Secretaria para que proceda a organizar el expediente virtual según las actuaciones registradas en el sistema Siglo XXI, como quiera no se ajustan a las actuaciones allí registradas.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 071 de hoy 11 SEP 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.